

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Cualquiera puede ahogarse;
a nadie debería sucederle.

OEA (CIDH):

- **CIDH finaliza el 187 Período de Sesiones.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) celebró su 187 período de sesiones del 10 al 21 de julio de 2023 de manera híbrida desde Washington D.C. En la ocasión, se desarrollaron 19 audiencias públicas sobre derechos humanos en la región y países de la OEA, y sesiones internas de temas relevantes para el mandato institucional. En las audiencias, la CIDH recibió información de los Estados y de la sociedad civil sobre violencia de género en Belice, pueblos indígenas en Argentina y Canadá, uso de tecnología de reconocimiento facial y ley de alienación parental en Brasil, y personas LGBTI privadas de libertad en Venezuela. Abordó la seguridad ciudadana en Haití, y el estado de excepción en El Salvador. Igualmente, realizó cuatro audiencias sobre casos en trámite ante la Comisión: 14.293 Otilia Inés Lux García de Coti vs Guatemala, 13.955 Gabriel Alejandro Vasco Toapanta vs. Ecuador, 13.599 Ariel Osvaldo Mollar vs Argentina, y 14.736 de 37 personas con discapacidad detenidas en Casa Esperanza vs México. En el marco de las audiencias regionales, la Comisión resaltó la importancia de atender las causas del desplazamiento forzoso, la trata de personas y la movilidad humana mediante un compromiso de cooperación y responsabilidad compartida entre Estados, con especial atención a la obtención de datos estadísticos oficiales. Asimismo, reconoció la labor de las mujeres familiares de personas privadas de libertad, especialmente en el rol de cuidado y de responsabilidades afectivas. Además, la CIDH destacó la relación que guardan las demandas abusivas contra el interés público (SLAPPs) con la falta de independencia judicial, resaltó que es importante instalar en el debate público el trabajo informal en perspectiva con la vida digna y que la recopilación de datos es fundamental para erradicar la violencia obstétrica contra mujeres en situación de vulnerabilidad, como aquellas con discapacidad, afrodescendientes, indígenas, jóvenes, adolescentes, y personas trans en la región. En la segunda semana del 187 Período de Sesiones, la Comisión se reunió con 27 Estados de la región y aprobó nueve informes. También seleccionó a Javier Palummo como Relator Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y remitió dicha decisión al Secretario General de la OEA, Luis Almagro, quien expresó su acuerdo con la designación. La CIDH mantuvo un diálogo de alto nivel con la Corte de Justicia del Caribe, donde trató los principales obstáculos en la prevención de casos de violencia y discriminación contra grupos vulnerables, como mujeres y personas LGBTI. De la misma manera, sostuvo una reunión técnica con organizaciones y redes de sociedad civil de la región sobre metodologías de alerta temprana frente a los riesgos y afectaciones de las institucionalidades democráticas, así como acciones preventivas. También, se llevó a cabo la presentación de los principales hallazgos del informe Mujeres privadas de libertad en las Américas, cuyo lanzamiento se realizó en junio del 2023. En la presentación, se resaltó la importancia de que los Estados incorporen la perspectiva de género y enfoques interseccionales en las políticas criminales, penitenciarias y de reinserción social y la aplicación de medidas alternativas a la prisión. El Foro "Acceso a la Justicia Interamericana" fue otra actividad destacada, en cumplimiento de los compromisos fijados en el Plan Estratégico 2023-2027. Representó el primer evento del ciclo sobre reflexiones y experiencias para una justicia oportuna en la CIDH. De este espacio participaron representantes de organismos internacionales, sociedad civil y academia, así como instancias nacionales con experiencia en temas de procesamiento de casos. El Secretario General, Luis Almagro, la presidenta de la Comisión, Margarette May Macaulay, y la Secretaria Ejecutiva, Tania Reneaum, tuvieron participaciones en la apertura, mientras que las primeras y segundas

vicepresidentas de la Comisión actuaron como moderadoras en los paneles. Entre los ponentes se encontraban Jueces del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, un Juez de la Corte de Justicia del Caribe, el Fiscal de la Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional, el jefe de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos del ACNUDH y el Magistrado de la Jurisdicción Especial para la PAZ (JEP) de Colombia, así como otras relevantes figuras jurídicas. La Comisión agradece a los Estados y a las organizaciones de la sociedad civil por su participación en el 187 período de sesiones, y recuerda que acorde al artículo 63 de su Reglamento, los Estados deben garantizar la seguridad de todas las personas participantes, y no ejercer represalias contra ellas o sus familiares a causa de sus declaraciones o dictámenes rendidos ante la Comisión. Acompaña este comunicado de prensa un anexo con los resúmenes de todas las audiencias públicas celebradas. Los videos de las audiencias están disponibles en Youtube y las fotos se pueden encontrar en Flickr. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Cámara Civil confirmó la falta de legitimación de dos abuelos para reclamar el cuidado personal de su nieta de manera compartida con el padre de ella.** El pedido surgió tras la muerte de su hija y madre de la menor. La Sala C de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil confirmó la falta de legitimación de dos abuelos para reclamar el cuidado personal de su nieta de manera compartida con el padre de ella. En primera instancia se advirtió que el artículo 648 del CCyC dispone que el cuidado personal comprende los deberes y facultades de los progenitores referidos a la vida cotidiana del hijo y que la disposición del artículo 649 del mismo ordenamiento establece que el cuidado personal puede ser asumido por un progenitor o por ambos. La jueza de grado entendió así que los abuelos carecían de legitimación para instar la acción de régimen de cuidado personal de los nietos. Los abuelos apelaron la decisión y argumentaron que su hija –madre de la menor- falleció y quieren continuar la frecuencia, dinámica, cuidado y responsabilidad "respecto de la vida de su nieta, ocupando el lugar de la hija". Sin embargo, el progenitor esgrimió que los recurrentes confunden la esencia del régimen de cuidado personal de los hijos con el esquema de comunicación al que pueden acceder los abuelos, que nada tiene que ver con el primero. En este escenario, el Tribunal de Alzada recordó que la responsabilidad parental es el conjunto de deberes y derechos que corresponde a los padres sobre la persona y bienes de los hijos para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado (art. 638) y que dicho régimen comprende la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental, el cuidado personal del hijo por los progenitores y, eventualmente, la guarda otorgada por el juez a un tercero (art. 640). De este modo, los camaristas concluyeron que los abuelos maternos "carecen de aptitud para reclamar un régimen de cuidado" por lo que la excepción de falta de legitimación activa "debe ser inequívocamente declarada atendible". También señaló que quienes se encuentran a cargo de personas menores de edad deben permitir la comunicación de ellas con sus ascendientes, pero si se deduce oposición fundada en posibles perjuicios para la salud física o mental de los interesados, el juez debe resolver lo que corresponda y establecer, de proceder, el régimen de comunicación más conveniente, de acuerdo con las circunstancias (art. 555). De este modo, los camaristas concluyeron que los abuelos maternos "carecen de aptitud para reclamar un régimen de cuidado" por lo que la excepción de falta de legitimación activa "debe ser inequívocamente declarada atendible".

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional amparó los derechos fundamentales a la igualdad y a la educación de una joven migrante venezolana, a quien una universidad pública le anuló su inscripción al no reconocerle su documento migratorio de identidad dentro del proceso de admisión.** Así lo concluyó la Corte Constitucional al revisar la acción de tutela que presentó Adlit Llamozza contra la Universidad de Nariño, debido a que esta anuló su inscripción para ingresar a un programa de pregrado, con fundamento en que el reglamento interno del ente universitario no contemplaba como documento de identificación válido el Permiso por Protección Temporal (PPT), con el cual aspiró a un cupo especial para extranjeros. El Permiso por Protección Temporal es un mecanismo de regularización migratoria reconocido por el

Gobierno Nacional, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en Colombia, de manera transitoria y en condiciones de regularidad migratoria especial, con el fin de que puedan acceder a la oferta institucional pública y privada en el país. La Sala Segunda de Revisión, con ponencia del magistrado Juan Carlos Cortés González, analizó el caso y recordó que el derecho a la educación supone, entre otros aspectos, la posibilidad de acceder al sistema educativo en condiciones de igualdad. Esta exigencia implica un mandato de no discriminación que (i) compromete al Estado a promover el acceso a la educación, en especial, de las personas más vulnerables; (ii) prohíbe realizar distinciones basadas en criterios sospechosos para el ingreso al sistema educativo; y (iii) en la educación superior, exige que el procedimiento de acceso se desarrolle en condiciones de igualdad y se fundamente exclusivamente en el mérito y la capacidad de cada aspirante. La decisión tuvo en cuenta que en la accionante concurrieron distintos factores de vulnerabilidad, entre ellos, el contexto migratorio de la población de origen venezolano y la difícil situación económica que la joven ha afrontado desde que llegó al territorio colombiano. La Sala concluyó que se produjo un trato discriminatorio en razón del origen nacional de la accionante, lo cual le impidió acceder a la educación superior. En efecto, la institución académica excedió los límites del ejercicio de la autonomía universitaria, puesto que, si bien su decisión se fundamentó en los requisitos previstos en su reglamento, la institución no aceptó el Permiso por Protección Temporal aportado por la accionante, pese a que este le fue otorgado por el Estado colombiano, en su condición de extranjera migrante con protección temporal y que es reconocido como un documento de identificación válido para acceder al sistema educativo. Además, la universidad no adelantó ninguna actuación para remediar la situación particular, aunque posteriormente reformó su reglamento. La decisión dejó claro que, si bien, se reconoce la autonomía universitaria para adoptar reglamentos, la potestad de establecer los requisitos de admisión no es absoluta, debido a que estos no se pueden erigir en barreras insuperables o fundarse en criterios de discriminación. Por estas razones, la Corte le ordenó a la Universidad de Nariño que, de acuerdo con el calendario académico, retome el proceso de admisión de la accionante en la etapa en que se encontraba al momento de la anulación de su inscripción, si es de su interés, y le suministre información sobre las fechas en que se ofertará nuevamente el programa académico al cual aspiraba. Además, la Corte impartió órdenes de pedagogía y divulgación al Ministerio de Educación Nacional para que adelante estas acciones, a fin de cerrar brechas en el acceso a la educación superior para la población migrante de origen venezolano y se adopten medidas de difusión asociadas al reconocimiento del Permiso de Protección Temporal como un documento de identificación válido en esta materia.

Chile (Diario Futrono):

- **Juez redacta carta a niño tras fallo de reclamación de paternidad.** El magistrado de La Unión, Cristian Seura, dictó sentencia en una causa sobre impugnación y reclamación de paternidad interpuesta por la madre de un adolescente, en representación de su hijo, que deseaba cambiar su apellido paterno por el de la persona que lo acogió como hijo desde pequeño. El juez resolvió favorablemente ambas demandas, fundando su resolución en la verdad social y vínculos del joven, por sobre la verdad o nexo biológico entre padre e hijo. En este escenario y con el compromiso de acercar la justicia a los miembros de la comunidad, el juez Seura citó al adolescente a una audiencia para comunicarle mediante un lenguaje claro y accesible la decisión adoptada. **El emotivo contenido de la carta.** En la instancia, el magistrado le entregó una carta al adolescente y además hizo lectura de las partes relevantes del fallo, en particular, de la comunicación dirigida especialmente al joven. *“Sin lugar a dudas, esta sentencia marcará un antes y un después en tu vida, pues sabemos lo complejo y difícil que ha sido para ti tener que explicar a los demás quién es tu papá”,* comienza diciendo la carta. *“Ese anhelo, guardado en tu corazón por más de 10 años, se concreta legalmente por este medio, porque sabemos que nada cambiaría en tu relación con tu padre, porque aquella ya está formada, ya es sólida y representa un espacio de protección, aceptación y cariño”* sigue consignando la resolución. *“Si bien en ocasiones los adultos no somos lo suficientemente empáticos para ponernos en el lugar de un niño, no cabe duda que este proceso y su término, será motivo de alegría y celebración en la intimidad de tu hogar, con quienes hoy son parte significativa en tus cuidados y desarrollo, sólo espero que tu padre te siga cuidando y brindando todo el amor que te mereces, junto a tu madre y hermana y haber contribuido con una pequeña parte en la historia de tu vida”,* concluyó. Este tipo de acciones se enmarcan dentro de los principios que instan al Poder Judicial y al tribunal, a dictar resoluciones con un lenguaje simple y en particular, tomando en consideración las especiales características de las personas a quienes van dirigidas las aquellas.

Perú (Swiss Info):

- **Juez embarga bienes de expresidente Pedro Castillo y ex primer ministro.** Un juez peruano ordenó embargar los bienes del expresidente Pedro Castillo y de su ex primer ministro Aníbal Torres hasta por 67 millones de soles (18 millones de dólares o 16,8 millones de euros), en resguardo de la reparación civil solicitada a raíz del fallido golpe de Estado del pasado 7 de diciembre, informó este lunes la Procuraduría General del Estado. En un comunicado, la Procuraduría (defensa del Estado) anunció que el Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema de Justicia declaró fundadas sus solicitudes y que dictaminó el embargo de los bienes de Pedro Castillo y Aníbal Torres, asesor del presidente al momento en que intentó dar un autogolpe de Estado. Agregó que el juez Juan Carlos Checkley ordenó el embargo en forma de inscripción e inhibición de cuatro propiedades del expresidente Castillo (2021-2022), las cuales se encuentran ubicadas en el distrito de Anguía, en la provincia de Chota, en la región norandina de Cajamarca y en el pueblo de Tacabamba. Por su parte, en el caso de Torres se embarga en forma de inscripción e inhibición nueve bienes, de los cuales son ocho inmuebles ubicados en los distritos de San Isidro y Lima Cercado, en la capital de Perú, así como un vehículo. La Procuraduría General del Estado reiteró que ha solicitado una reparación civil de 67 millones de soles (18 millones de dólares o 16,8 millones de euros) por el golpe de Estado que intentó dar Castillo el 7 de diciembre de 2022. Debido a ese caso, Castillo fue imputado por los presuntos delitos de rebelión y conspiración, destituido por el Congreso y recluido en la cárcel de Barbadillo, en el este de Lima. Torres está denunciado como presunto cómplice, dado que se encontraba con el mandatario al momento en que Castillo dirigió el mensaje a la nación con el anuncio del cierre del Congreso y la instalación de un gobierno de emergencia, junto a otros ministros de Estado y la entonces jefa del gabinete Betssy Chávez.

España (TC):

- **Nota de prensa de la presidencia del Tribunal Constitucional.** Ante la publicación en días pasados por algún medio de comunicación digital de supuestas declaraciones atribuidas sin fundamento alguno al Presidente del Tribunal Constitucional, Don Cándido Conde-Pumpido Tourón, que dicen: "Mientras yo sea presidente, Vox no ganará ningún recurso de amparo, ni de inconstitucionalidad". El Presidente desmiente dicha información afirmando: "Son rotundamente falsas esas declaraciones. Durante mis 50 años como magistrado jamás he formado ni emitido un juicio preliminar sobre un recurso o demanda hasta que no he estudiado minuciosamente toda la documentación y escuchado a las partes implicadas. Muestro mi rechazo más absoluto y enérgico a la publicación de supuestas declaraciones, apoyadas únicamente en fuentes anónimas, sin ninguna base real, lo que supone que se desprestigie a la Institución y a sus magistrados. Y pido el máximo respeto a la independencia judicial, dado que todos los recursos presentados ante el Tribunal son tramitados de forma rigurosa e imparcial como exige la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional"

Suecia (Reuters):

- **Un tribunal multa a Greta Thunberg por desobedecer una orden policial.** La activista climática sueca Greta Thunberg fue declarada culpable de desobedecer una orden policial para abandonar una protesta climática en la ciudad de Malmo, en el sur de Suecia, el mes pasado, y fue condenada a pagar una multa, informó el lunes un tribunal de la localidad. Thunberg, de 20 años, que se convirtió en el rostro de los jóvenes activistas climáticos de todo el mundo tras protagonizar protestas semanales frente al Parlamento sueco, admitió que había desobedecido la orden policial, pero se declaró inocente y dijo que actuaba por necesidad. "Es absurdo que quienes actúan en consonancia con la ciencia deban pagar el precio por ello", declaró a los periodistas en el tribunal. Thunberg declaró anteriormente ante la corte que sus acciones estaban justificadas. "Creo que nos encontramos en una situación de emergencia que amenaza la vida, la salud y la propiedad. Innumerables personas y comunidades están en peligro tanto a corto como a largo plazo", declaró. El tribunal condenó a Thunberg a pagar 1.500 coronas suecas (144 dólares) y otras 1.000 coronas al fondo para víctimas de delitos. La multa se aplicó en proporción a sus ingresos declarados. Desobedecer una orden policial conlleva una pena máxima de seis meses de prisión. Thunberg y otros activistas del grupo Reclamemos el Futuro bloquearon la carretera para camiones petroleros en el puerto de Malmo el 19 de junio. Fue acusada de no marcharse cuando la policía se lo ordenó.

Israel (Enlace Judío):

- **Knéset aprueba primera pieza clave de la reforma judicial.** Tras meses de protestas y oposición pública masiva que han sacudido a Israel y dividido a la sociedad, la Knéset aprobó la primera pieza clave de la reforma judicial del gobierno de Benjamín Netanyahu, informó The Times of Israel. La iniciativa es una reforma a la Ley Básica: El Poder Judicial para impedir completamente que los tribunales evalúen la "razonabilidad" de las decisiones administrativas tomadas por el gobierno. La razonabilidad es un principio jurídico usado por los tribunales a través de la cual ejercen control sobre las decisiones que consideran imprudentes, poco éticas o consideradas de manera incompleta. Según la legislación actual, podrán seguir utilizando el principio para los burócratas o funcionarios de ciudades, pero no para las decisiones del gabinete, y los titulares de cargos superiores del gobierno central. El proyecto de ley fue aprobado con 64 votos a favor y 0 en contra, ante el boicot de los diputados de la oposición durante la votación final en protesta. Dentro de la Knéset, fracasaron varios intentos de última hora de enmendar el proyecto de ley o llegar a un compromiso más amplio con la oposición, y se rechazaron dos marcos de compromiso propuestos por el líder del sindicato laboral Histadrut y el presidente Yitzhak Herzog. La votación siguió a casi 30 horas de debate continuo que comenzó el domingo por la mañana. Durante ese periodo, cientos de miles de manifestantes salieron a las calles, tanto a favor como en contra de las acciones del gobierno. El ministro de Justicia, Yariv Levin, dijo después de la votación final: "En un movimiento extraordinario, dimos el primer paso en el proceso histórico de corregir el sistema judicial y restaurar los poderes arrebatados al gobierno y a la Knéset durante muchos años". Los líderes del movimiento de protesta anunciaron una movilización masiva frente a la Knéset en las próximas horas con la participación de exjefes de seguridad, exjueces y políticos, así como en otras 150 localidades de todo el país. Tras la aprobación de la iniciativa de ley, cientos de manifestantes bloquearon el acceso a la Knéset en medio de cánticos de "no nos rendiremos" y choques con la policía que utilizó cañones de agua para despejar el área. Los líderes de los diversos grupos de protesta pidieron al público salir a las calles: "El gobierno de destrucción ha declarado la guerra al Estado de Israel", dijeron. "La economía israelí, las FDI, la sociedad israelí, todos han sido objeto de un ataque directo por parte de un primer ministro peligroso y una coalición enferma. Pero Israel no se convertirá en una dictadura. Nosotros, los ciudadanos de Israel, daremos nuestras vidas para salvar al país y ganaremos. En los próximos días y meses todos seremos llamados a la bandera y nos presentaremos para el servicio". Miles de manifestantes denunciaron la aprobación de la ley frente a la Corte Suprema de Justicia en Jerusalén, gritando "vergüenza" y "democracia o rebelión". Uno de ellos pidió a la multitud enviar mensajes a amigos para unirse a la protesta. "Quien no está aquí en este momento no está presente en la batalla más importante de la historia de Israel", dijo. "Tomen tu teléfono y envíen un mensaje a cinco personas. Todos deben venir ahora mismo", agregó, seguido de cánticos de "Democracia", "No tenemos miedo" e "Israel no es una dictadura". Otros manifestantes bloquearon la principal autopista Begin que atraviesa la ciudad.

De nuestros archivos:

3 de noviembre de 2011
Irán (ABC)

- **Dos meses de cárcel y 74 latigazos por la "inmoral celebración" de un gol.** Los dos futbolistas iraníes que han sido expulsados indefinidamente de la Liga de su país porque uno hizo un tocamiento al otro durante la celebración de un gol en un partido podrían ser condenados por su "conducta inapropiada" a una pena de hasta dos meses de prisión y 74 latigazos en público, según ha informado la agencia de noticias semioficial iraní Fars. Tanto parlamentarios como jueces y altos cargos deportivos han reclamado una sanción inmediata para Mohammad Nosrati y Sheys Rezaei por su actuación durante la celebración del tercer gol de su equipo, el Persépolis de Teherán, en su encuentro con el Damash Gilan. En el vídeo publicado en Internet por el portal YouTube, se puede apreciar a Nosrati en el momento que toca a Rezaei, que a su vez está abrazando efusivamente a otro compañero de equipo. Su actitud, considerada por las autoridades iraníes como una "conducta inapropiada", les ha valido a ambos jugadores la expulsión de por vida de la liga iraní, además del proceso penal que podría concluir con una pena de hasta dos meses de cárcel y hasta 74 latigazos en público, previsiblemente en el mismo estadio en el que sucedieron los hechos. Según las normas del conservador régimen islámico iraní, la conducta de los dos futbolistas "puede ser considerada como una violación de la castidad pública". Presión internacional. Así lo ha ratificado el juez Valiolá Hosseini en declaraciones a la agencia Fars. "El castigo de este crimen es de hasta dos meses de prisión y 74 latigazos", ha dicho el magistrado, que ha recordado que su actitud es

más grave porque "sus acciones tuvieron lugar ante los ojos de miles de espectadores y las cámaras de televisión". La sanción a los dos deportistas llega después de que las autoridades iraníes encarcelaran a una actriz por aparecer en una película crítica con la sociedad iraní sin llevar pañuelo islámico. La actriz fue condenada a cárcel y a recibir latigazos pero, finalmente, el régimen decidió liberarla y anular su castigo. La semana pasada, un jugador de fútbol fue obligado a cortarse su larga melena en el campo antes de disputar un partido. «Venid y ejecutarles, si eso os alivia», ironiza un exfutbolista iraní. La sanción a los dos jugadores del Persépolis no ha sentado bien entre las estrellas del fútbol iraní. Alí Parvin, que fue entrenador de este club y es una de las figuras más respetadas del fútbol iraní, ha criticado el castigo impuesto a los dos futbolistas y ha remarcado que las autoridades deberían ofrecerles asesoramiento en lugar de castigarles. "Venid y ejecutarles, si eso os alivia", ha dicho irónicamente Parvin, según informa el diario 'The Washington Post', mientras que un exjugador de la selección iraní de fútbol, Mehdi Mahdavia, también ha restado importancia a la actitud de los dos jugadores del Persépolis y ha criticado a los medios de comunicación por dar demasiada difusión a este gesto. "Cuando jugaba en Alemania, estas cosas ocurrían todo el tiempo", ha asegurado.



Todo tras una pésima salida del portero

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.